

SECRETARÍA
MOVILIDADBogotá D.C., 17 de febrero de 2020
SDM-SC- 32318

Señor (a):

ANA FACILA PINILLA FUQUENE

anafaciariojas@hotmail.com

CRA 24 C N° 54 – 60 TDRRE 7 APTO 201

CELULAR: 312 582 8157

CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Revisado	No Registrado
		Cerrado	No Consultado
		Faltando	Aparato Cerrado
	Director: Errada	Fuente Mayor	
	No Recibe		
Fecha:			
Nombre del solicitante:	Ferdinan Pinilla		
C.C.	C.C.		
Centro de Instrucción:	2 MAR 2020		
Observaciones:	C.C. N° 78.745.766		

REF: RTA--SDM--33753

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000025087185 del 01/07/2020 fue remitido a la dirección reportada Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **CALLE 0N N° 1-01 SEVILLA de CUCUTA NORTE DE SANTANDER.**

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

JUAN DE DIOS GONZALEZ APOLINAR

PO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANÍA - 1010191288

ESTADO DE LA PERSONA :

ACTIVA

de ubicación

Formación registrada en RUNT

Dirección:

CALLE 0N N° 1-01 SEVILLA

Departamento:

NORTE DE SANTANDER

Municipio:

CUCUTA

Correo Electrónico:

Teléfono:

5722020

Teléfono móvil:

3103145917

Secretaría Distrital de Movilidad

13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

Email: movilidadbogota.gov.co

Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Destinatario

Remitente
Dirección: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511
Envío: 17023087200100

Destinatario
Dirección: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511
Envío: 28/02/2020 09:30:43

Siendo devuelto por la causal **"DIRECCION NO EXISTE – FALTA EL # DE LA CASA"** hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 *"Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"*.

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(..)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

4^{ta} 72

De la KR 24 pasaron a la KR 25 sobre la 11:24h

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 900.042.617-5

FECHA DE EMISIÓN: 08/01/2020 18:47:08

FECHA DE ENTREGA: 08/01/2020

DESTINO: BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Creación de Dirección)

DIRECCIÓN: Calle 15 N° 37 - 33

REFERENCIA: 11001600000025087165

TELÉFONO: 3645400 EXT 6310

CÓDIGO POSTAL: 11161006

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO OPERATIVO: 1111587

NOMBRE/Razón Social: ANA FACILA PINILLA FUQUENA #KG322

DIRECCIÓN: C/ZA 240 - 24-40

TEL: 4707330/3125820157

CÓDIGO POSTAL: 11141102

CÓDIGO OPERATIVO: 1111703

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

Dpto: BOGOTÁ D.C.

Peso Máximo (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$2.600

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contenedor: NV

Observaciones del cliente: COMPARENDO

1111

783

1111

587

POSTEADO: 08/01/2020 18:47:08

FECHA DE ENTREGA: 08/01/2020

DESTINO: BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Creación de Dirección)

DIRECCIÓN: Calle 15 N° 37 - 33

REFERENCIA: 11001600000025087165

TELÉFONO: 3645400 EXT 6310

CÓDIGO POSTAL: 11161006

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO OPERATIVO: 1111587

NOMBRE/Razón Social: ANA FACILA PINILLA FUQUENA #KG322

DIRECCIÓN: C/ZA 240 - 24-40

TEL: 4707330/3125820157

CÓDIGO POSTAL: 11141102

CÓDIGO OPERATIVO: 1111703

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

Dpto: BOGOTÁ D.C.

Peso Máximo (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$2.600

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contenedor: NV

Observaciones del cliente: COMPARENDO

YG250054364C0

Grupos Devoluciones:

RE: Retenido

NE: No existe

NR: No reside

NR: No reclamado

DE: Desconocido

DE: Dirección errada

OT: No contactado

OT: Faltó el cobrador

OT: Apartado Clausurado

OT: Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. TER HORA:

RECIBIDO ZAPATA

C.C. 1.012.341.851

Calificación de entrega:

TER 09-ENE-2020

1111

587

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadCUCUTA Norte de SANTANDER.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono. (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000025087185	RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020

Así las cosas me permito informarle que esta entidad se encuentra en términos de expedir acto administrativo que lo declare contraventor

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación

Con relación a la nulidad, es de aclarar que sobre una orden de comparendo no recae, como quiera que esta es una orden formal de notificación, y en el caso que nos ocupa esta notificación se dio por medio de aviso en los términos que establece el artículo 69 del CPACA.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Ahora bien, frente a su solicitud de revocación directa de la orden de comparendo, esta subdirección le recuerda que: El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por lo tanto, no es posible acceder a dicha solicitud como quiera que este no constituye un acto administrativo que se encuentre en firme.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

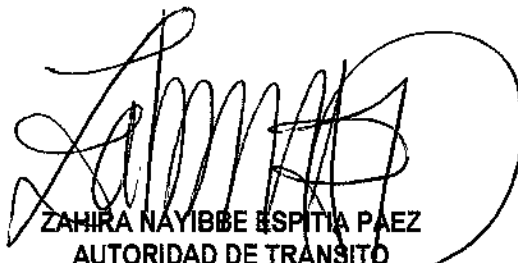
"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En conclusión, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Respecto a la revocación y prescripción de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, me permito informarle que no existe resolución a la fecha que esté generando un cobro.

De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ZAHIRA NAYIBEE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: ROCIO COCUNUBO - ABOGADA SDM

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2020
SDM-SC- 32318

Señor (a):
ANA FACILA PINILLA FUQUENE
anafacilarojas@hotmail.com
CRA 24 C N° 54 – 60 TORRE 7 APTO 201
CELULAR: 312 582 8157
CIUDAD

REF: RTA--SDM-33753

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto)*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° **11001000000025087185** del **01/07/2020** fue remitido a la dirección reportada Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es. **CALLE 0N N° 1-01 SEVILLA de CUCUTA NORTE DE SANTANDER.**

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JUAN DE DIOS GONZALEZ APOLINAR
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CEDULA CIUDADANÍA - 1010191288
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CALLE 0N N° 1-01 SEVILLA	Departamento	NORTE DE SANTANDER
Municipio:	CUCUTA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	5722020	Teléfono móvil.	3103145817

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Siendo devuelto por la causal "DIRECCION NO EXISTE - FALTA EL # DE LA CASA" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones

()

3. Nomenclatura Domiciliaria Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.517-9			
POSTEXPRESS		YG250054364C0	
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD		Fecha Asignación: 08/01/2020 15:47:50	
Dirección de servicio: 13051532		Fecha Aprox. Entrega: 09/01/2020	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		☒ RE: Pehusado ☒ NO: No existe ☒ NO: No residio ☒ NO: No reclamado ☒ NO: Desconocido ☒ NO: Dirección errada	
Referencia: 110010008802507185		☐ NO: Camado ☐ NO: No contactado ☐ NO: Falta de ☐ NO: Apertura Cerradura ☐ NO: Fuerza Mayor	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NITC: 090990061	
Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 11151509	
Código Operativo: 1111587		Firma: Gerardo Zapata	
Nombre/Razón Social: AFMA FACIL P. NILLA PUQUENE/PRO522		C.C. Tel. Hora	
Dirección: CALLE 24-98		C.C. 1.012.341.851	
Tel: 8707930/125826157		Fecha de entrega: 09 ENE 2020	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111411082	
Código Operativo: 1111755		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Peso Flete (grs): 200		Código Postal: 111411082	
Peso Volumétrico (grs): 0		Código Operativo: 1111755	
Peso Flete (grs): 200		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Valor Flete: \$0		Código Postal: 111411082	
Valor Flete: \$2.500		Código Operativo: 1111755	
Costo de manejo: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Valor Total: \$0		Código Postal: 111411082	
Código Operativo: 1111755		Código Operativo: 1111755	

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadCUCUTA Norte de SANTANDER.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000025087185	RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020

Así las cosas me permito informarle que esta entidad se encuentra en términos de expedir acto administrativo que lo declare contraventor

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 " . las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Con relación a la nulidad, es de aclarar que sobre una orden de comparendo no recae, como quiera que esta es una orden formal de notificación, y en el caso que nos ocupa esta notificación se dio por medio de aviso en los términos que establece el artículo 69 del CPACA.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla

"Artículo 93. Causales de revocación Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Ahora bien, frente a su solicitud de revocación directa de la orden de comparendo, esta subdirección le recuerda que: El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

"Comparendo Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción "

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por lo tanto, no es posible acceder a dicha solicitud como quiera que este no constituye un acto administrativo que se encuentre en firme.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En conclusión, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Respecto a la revocatoria y prescripción de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, me permito informarle que no existe resolución a la fecha que esté generando un cobro.

De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ZAHIRA NAYIBEE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: ROGIO COCUNUBO - ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18724

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-33753/ ANA FACILA PINILLA FUQUENE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-32318 d el 17 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

33753.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.